

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2020-00654-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane el siguiente defecto de que adolece la misma:

1. Alléguese el original del pagaré número 03503070002846, para lo cual el apoderado deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha y a la hora que, oportunamente, le informará el Secretario del mismo.
2. Acredítese, en legal forma que el Dr. JAIME ALBERTO ARCE SALGADO es Apoderado General de BANCO POPULAR S.A., pues en la escritura pública No. 114 de 18 de enero de 2019, otorgada en la Notaría 48 del Círculo de Bogotá, que se adjuntó a la demanda, no se encuentra que al citado se le haya conferido poder general.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8ed444a66717c492e185169b2c5e78c4edb75d18049f008e62bd72aa73215b6

Documento generado en 09/11/2020 11:25:54 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>